

Las sanciones administrativas en el Sector de Seguridad Privada en España y su impacto en la práctica empresarial.

Enrique Silva.

Vigilante de Seguridad, Jefe y Director de Seguridad.

En nuestro país existen dadas de alta al cierre del ejercicio 2021 ¹, 1.996 empresas de Seguridad activas según los datos extraídos del Anuario Estadístico del Ministerio del Interior (en adelante AEMI 2021), divididas en las siguientes categorías:

ACTIVIDAD AUTORIZADA	SUBTOTAL EMPRESAS
Vigilancia y protección (Epígrafe A)	409
Protección de personas (Epígrafe B)	86
Depósito de fondos (Epígrafe C)	5
Depósito de explosivos (Epígrafe D)	54
Transporte de fondos (Epígrafe E para monedas y billetes)	6
Transporte de explosivos (Epígrafe E para explosivos)	36
Instalación y Mantenimiento (Epígrafe F)	1269
Centrales de Alarma (Epígrafe G)	131
Total	1996

Fuente: AEMI 2021. Excluye al sector profesional de Detectives Privados.

El volumen de negocio alcanza las siguientes cifras (en millones de euros):

	Vigilancia	Transporte de Fondos	Sistemas y alarmas	Total
2021	2.651	273	1.507	4.431

Fuente: Aproser ²

Este montante de facturación se alcanzó con 1.530.456 servicios prestados y 2.761.842 contratos de gestión de alarmas, que arroja un total de 4.292.298 servicios de ambas modalidades de negocio.

TABLA 3-9-11. SEGURIDAD PRIVADA. PRINCIPALES CIFRAS DE COMUNICACIONES DE CONTRATOS Y SERVICIOS. EVOLUCIÓN 2017-2021

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021
Contratos*	469.326	510.474	542.587	583.356	707.809
Servicios**	1.034.794	1.128.418	1.195.249	1.256.593	1.530.456

* Contratos de servicios que prestan empresas de seguridad privada a sus clientes. Cada contrato incluye al menos un servicio y puede incluir distintos tipos de servicios en base a las actividades que desarrolla cada empresa.
** Servicios prestados por empresas de seguridad.

TABLA 3-9-13. SEGURIDAD PRIVADA. CONTRATOS DE GESTIÓN DE ALARMAS VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE. EVOLUCIÓN 2017-2021

	2017	2018	2019	2020	2021
	1.845.305	2.047.356	2.288.088	2.547.653	2.761.842

Fuente: AEMI 2021, págs. 308 y 308 respectivamente.

Como todos sabemos, las actividades del Sector están sujetas a subordinación y control de la Administración del Estado, para realizar ese control, la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada ³ (en adelante LSP 5/2014), regula en sus Títulos V y VI el Control Administrativo y el Régimen Sancionador.

Para ejercer la tutela administrativa por parte del Estado, se asignan estas funciones a los órganos específicos del Cuerpo Nacional de Policía y de la Guardia Civil en sus ámbitos de competencia.

¹ https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/anuarios-y-estadisticas/anuarios-estadisticos-antiores/anuario-estadistico-de-2021/Anuario-Estadistico-2021_web.pdf

² https://www.aproser.es/web/wp-content/uploads/2022/11/Aproser_Di%CC%81ptico_2022_V2.pdf

³ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-3649>

Durante el ejercicio 2021, el Cuerpo Nacional de Policía realizó un total de 25.149 inspecciones, distribuyendo esta cifra de la siguiente manera:

Tipo de establecimiento	Subtotal inspecciones
Empresas de Seguridad	3.500
Centros de Formación	338
Despachos de Detectives	513
Personal de seguridad	8.855
Establecimientos obligados	11.943
Total	25.149

Esta actividad inspectora producen como resultado sanciones económicas por un montante de 3.408.817,55 € como se lee en la tabla reproducida a continuación:

TABLA 3-9-16. SEGURIDAD PRIVADA. PRINCIPALES CIFRAS DE EXPEDIENTES SANCIONADORES. EVOLUCIÓN 2017-2021

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021
Informes*	85	54	73	33	37
Resoluciones de expedientes sancionadores	944	1.243	976	531	604
Propuestas de sanción	1.418	1.440	1.488	909	1.416
Infracciones muy graves	213	321	198	168	166
Infracciones graves	391	512	442	208	292
Infracciones leves	520	0	0	0	0
Comunicación de sanciones pendientes de abonar**	438	431	100	208	158
Importes cobrados por sanciones (€)	4.251.593,26	4.316.624,91	2.943.580,00	3.329.545,30	3.408.817,55

* Artículo 159 del Reglamento de Seguridad Privada.

** A la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria para que gestionen el cobro de las sanciones pendientes de abonar.

Fuente: AEMI pag.312

El cálculo porcentual de la relación importe de sanciones abonadas por las empresas y el personal de seguridad para el periodo del ejercicio 2021, determina que la Administración percibió la cantidad del 7,67 % del volumen facturado en concepto de sanciones. A todas luces, una cantidad nada desdeñable, algo más de 3,4 millones de euros.

Tras haber entrado un poco en detalle en la materia objeto del presente artículo, vienen las reflexiones:

- ¿Es una cantidad elevada de propuestas de sanción en relación al volumen global de la actividad?

Mi apreciación es que no, la cantidad de propuestas de sanción es un 0,0329% de los servicios prestados.

- ¿Es evitable?

Igualmente, creo que no, va con la idiosincrasia de nuestra cultura la valoración inadecuada del respeto a la normativa y el rozar y/o cruzar la línea siempre que se crea que “no nos van a pillar”.

Lo que si es, es reducible, porque si un volumen del 7,67% del volumen facturado, cantidad que alcanza el total de las sanciones económicas impuestas por la Administración por incumplimientos de las obligaciones legales específicas del rector es una cifra importante, las empresas de seguridad y el personal que trabaja en ellas deben de estar concienciados en todo momento de la normativa y del hecho que existe un régimen sancionador que penaliza los incumplimientos de aquella.

De esa normativa deben de ser conocedores todos los actores implicados, tanto patronal como trabajadores.

Deben de implementarse medidas como Códigos de Buenas Prácticas reales y efectivos, y al igual que la normativa específica, tienen que ser de general conocimiento de las plantillas independientemente del nivel funcional en el que se encuentren.

Los servicios de inspección y los gestores comerciales tienen que ser conscientes de la necesidad de cumplir al pie de la letra con la normativa y realizar una evaluación continua en cooperación con los departamentos de formación buscando que el personal operativo y de estructura sean conocedores de la especial relevancia de la necesidad de ser meticulosos en la ejecución y prestación de los servicios contratados a los clientes partiendo siempre desde un conocimiento sólido y bien fundado de la normativa específica del sector.

La citada LSP 5/2014 introdujo la responsabilidad y repercusiones a los Clientes del respeto a la normativa y su impacto como entidades sancionables por incumplimientos, la política de “todo vale” que en ocasiones se manifiesta, tiene como posible siguiente paso una propuesta de sanción de diferentes graduaciones e impacto, ello establece otro paso de especial importancia, la prudencia operativa de las empresas prestatarias de los servicios de seguridad de informar a sus Clientes de los límites que impone la Legislación a lo que se puede hacer, el saber decir a un Cliente “no” cuando los requerimientos operativos que demanda conculcan la normativa, y se podría presentar en el horizonte un previsible procedimiento sancionador.

Entran en especial juego los servicios de “Compliance Legal”, pero no sólo los habituales de ámbito penal, civil, laboral o LOPD, sino el específico del Sector, en el que hay que tener muy claro que una sanción por incumplimiento LSP, va contra las arcas de la empresa y en consecuencia contra la estabilidad y futuro de la misma; la idea de que el porcentaje de sanciones posibles según histórico de eventos se repercute en el margen operativo de negocio es un despropósito de ataca la solidez de cualquier empresa, es hacerse trampa al solitario.

También hay que tener presente que las sanciones tienen un impacto negativo en la Responsabilidad Social Corporativa, hacia los socios, los empleados, los clientes y por supuesto hacia el Sector, en la época en la que vivimos, en la sociedad TIC, en la que una simple búsqueda en cualquier navegador de internet se encuentran datos de todo tipo, ¿creemos que clientes potenciales no verifican este factor a la hora de tomar decisiones sobre qué empresa contratar?

Mi humilde opinión es que no, y si se encuentran evidencias de sanciones, que provienen de mala práctica profesional, tendremos menos posibilidades de consolidar y ampliar negocio, y esto, al final, se trata de eso, de hacer empresa sólida, fiable y bien reputada en todos los aspectos de la actividad que se desarrolla.

En resumidas cuentas, las sanciones tienen un impacto que torpedea la línea de flotación de la actividad de cualquier empresa, ello determina que es necesario darle la debida importancia y tratarlo en consecuencia, concienciación, buenas prácticas profesionales en todos los escalones de la pirámide organizativa, establecimiento de planes de formación y capacitación, puesta en marcha de procesos de control operativo y perder el miedo a decir “eso no se puede hacer” cuando sea pertinente.